

Bogotá D.C.,

Doctora

DIANA MORALES ROJAS

Secretaria Comisión Sexta

Cámara de Representantes

Ciudad

Asunto: Observaciones al Proyecto de Ley 066 de Cámara *“Por medio de la cual se establece la tarifa diferenciada para expedición de licencias de conducción para niveles 1 y 2 del Sisben”*

Respetada doctora:

Los Secretario de Tránsito del país representados por el Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, los alcaldes y alcaldesas del país representados en la Federación Colombiana de Municipios, consideran el Proyecto de Ley presentado, como una razonable manera de promover las condiciones para que la igualdad, establecida en el artículo 13 constitucional, sea real y efectiva.

La medida propuesta, se considera como una acción afirmativa basada en la discriminación positiva; esto es, un trato diferente a un grupo social, con la finalidad de materializar la igualdad real. Se trata de una medida encaminada a estrechar la brecha de la desigualdad presente en la sociedad, frente a la expedición de las licencias de tránsito, lo que de paso evita que quienes no cuentan con el dinero para el trámite, conduzcan sin haber obtenido la licencia, o acudan a opciones ilegales obteniendo licencias adulteradas.

Ahora bien, fin de contribuir con la viabilización del proyecto, se debe tener en cuenta que el costo de la licencia de conducción está constituido por varios factores, para lo cual, a modo de ejemplo, verificamos en la página del Sim, en donde reportan los requisitos y pagos exigidos para obtener la licencia de conducción:

1. *“Presentar original del documento de identidad. Para nacionales mayores de edad: Cédula de ciudadanía- contraseña*.*
2. *Para menores de edad, tarjeta de identidad, contraseña*. Para extranjeros mayores de edad: Cédula de extranjería o contraseña certificada (provisionalmente) o, pasaporte vigente.*
3. *La solicitud es personal y el interesado debe estar inscrito en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Estar a paz y salvo por multas e infracciones a las normas de tránsito.*

4. *Pago de los derechos del trámite en los puntos de atención (ventanillas del banco). Certificado de aptitud en conducción (curso de conducción), incorporado en el RUNT, expedido por el centro de Enseñanza Automovilística (CEA), autorizado por el Ministerio de Transporte.*
5. *Certificado de examen físico, mental y de coordinación motriz para conducir, incorporado en el RUNT, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) habilitado por el Ministerio de Transporte”.*

De manera que, para acceder a la licencia, se debe realizar el pago de los derechos del trámite, aportar el certificado de aptitud en conducción (curso de conducción) el cual ha debido ser realizado y pagado con antelación al trámite por el ciudadano y surtir, pagar y aportar el certificado del examen físico, mental y de coordinación motriz para conducir, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) habilitado por el Ministerio de Transporte.

Ahora bien, el beneficio no sería significativo si se plantea como lo establece el artículo 2 del Proyecto de ley, pues se entiende que el descuento opera respecto a “los derechos de trámite”, suma que no es la mayor de todos los valores cobrados y que debe dividirse entre el organismo de tránsito, el Rut y el Ministerio de Transporte.

No señala nada el proyecto respecto al curso de conducción cuyo valor supera el medio millón de pesos, ni del examen físico, mental y de coordinación motriz, cuyo valor es considerable, siendo estos dos valores los que precisamente hacen que el ciudadano de menores recursos, no puedan acceder al trámite.

Así las cosas, se propone modificar el artículo 2, del Proyecto de Ley, como sigue:

PROPOSICIÓN

Modificar el artículo 2 del Proyecto de Ley, el cual quedará así:

Artículo 2. Tarifa diferenciada. Establézcase un descuento de hasta el cincuenta por ciento (50%) para personas que acrediten tener un puntaje SISBEN inferior o igual a 45 y del (25%) veinticinco por ciento para aquellos cuyo puntaje sea mayor a 45 e inferior a 58, en el costo de los requisitos asociados al trámite de la licencia de conducción.

Dicho descuento deberá ser aplicado por el centro de Enseñanza Automovilística (CEA), autorizado por el Ministerio de Transporte, respecto al valor del curso de conducción, y por el Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) habilitado por el Ministerio de Transporte respecto al examen físico, mental y de coordinación motriz para conducir.

Para acceder a los descuentos, el ciudadano deberá presentar certificado del SISBEN, donde conste el puntaje asignado.

Los derechos de trámite inherentes a la licencia no serán modificados

Atentamente,



GILBERTO TORO GIRALDO

Director Ejecutivo

Elaboró:	Manuel Alejandro Pretelt	Abogado Políticas Públicas
Revisó:	Sandra Castro Torres	Asesora de Políticas Públicas
Revisó:	Lina Sánchez Patiño	Secretaria Privada
Aprobó	Gilberto Toro Giraldo	Director Ejecutivo